



RECTORÍA

IES Vigilada por:



Resolución N° 0493
(28 de agosto de 2020)

Por medio del cual se adopta la política administrativa y financiera del Instituto Tecnológico del Putumayo.

EL RECTOR (E) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y el Acuerdo No.05 del 25 de abril de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, y en tal sentido las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "... reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y organizar sus programas académicos definir y organizar sus labores académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en su artículo 2.2.22.2.1. establece las políticas de gestión y desempeño, la cual en su numeral dos está la política de Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.

Que enmarcados en la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 12, literal g de los Estatutos del Instituto Tecnológico del Putumayo, se crea la "Política administrativa y financiera del Instituto Tecnológico del Putumayo" la cual responderá a los planteamientos de la misión y la visión institucional con el objeto de orientar un servicio educativo de calidad con eficiencia y transparencia.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear la política administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo, la cual tendrá los siguientes lineamientos:

Propenderá por modelos organizacionales flexibles, fomentando la cultura del cambio y la excelencia, a partir de la creación de procesos sostenibles.

- a. Actualizara permanente las políticas de autoevaluación y de gestión de procesos definiendo estrategias y programas de mejoramiento continuo que den respuesta a las exigencias del entorno.
- b. Velará por el desarrollo de la academia de tal forma que se dé cumplimiento a los criterios establecidos en la ley 30 de 1992.
- c. Cualificará y capacitará permanentemente el talento humano en aras de lograr una gestión eficiente.
- d. Propenderá por el fortalecimiento de un sistema Institucional de información veraz, ágil, seguro, moderno y confiable.
- e. Propenderá por una cultura permanente de la planeación, organización, ejecución y control académico-administrativo.
- f. Las Vicerrectorías establecerán las estrategias y procesos para operacionalizar el plan de desarrollo Institucional.

ARTICULO SEGUNDO: La política financiera del Instituto Tecnológico del Putumayo propende por:

- a. Asegurar una estructura financiera sólida y eficiente que garantice los fines misionales y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- b. Establecer los mecanismos para que la distribución de los recursos responda a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, decreto 1330 de 2019, desarrollando las funciones sustantivas de la educación superior, docencia, investigación, proyección social; y las dimensiones de bienestar, internacionalización y seguimiento a egresados.
- c. Destinar los recursos necesarios para llevar a cabo el plan de desarrollo Institucional, los planes estratégicos y los planes de mejoramiento de los programas.
- d. Velar por que los resultados financieros sean óptimos y den cuenta del equilibrio, del acertado manejo presupuestal y la generación de nuevos recursos.

ARTÍCULO TERCERO: La Asamblea Departamental, es el órgano que establece el presupuesto anual del Instituto Tecnológico del Putumayo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico del Departamento del Putumayo y sus decretos reglamentarios.

RECTORÍA

El sistema presupuestal lo constituyen el plan de desarrollo, plan financiero, plan operativo anual de inversiones y presupuesto de la Institución.

El plan de Desarrollo está conformado por una parte general y un plan de inversiones. En la parte general se señalan los propósitos y objetivos generales de corto, mediano y largo plazo, las metas y prioridades de la acción a mediano plazo y las orientaciones generales de las políticas adoptadas. El plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los programas y proyectos de inversión y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Las unidades académicas y administrativas elaboran y adoptan de manera concertada el plan general de la Institución y los planes específicos de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por los Estatutos y normas concordantes, guardando la debida coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto del Instituto Tecnológico del Putumayo está conformado por los ingresos pecuniarios (Art. 122 ley 30 de 1992), los ingresos financieros, donaciones y otros ingresos. El desarrollo presupuestal de la Institución se hará de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza 168 de 1996, los Estatutos del Instituto Tecnológico del Putumayo y en la presente resolución.

Presupuestos de ingresos: Son los recursos que percibe el Instituto Tecnológico del Putumayo en desarrollo de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes. Estos recursos tienen el siguiente origen:

- **Ingresos pecuniarios:** Están constituidos por los ingresos que recibe el Instituto Tecnológico del Putumayo por concepto de derechos de inscripción, derechos de matrícula, derechos de realización de exámenes de habilitación, supletorios, validaciones y suficiencias, derechos de realización de cursos especiales o vacacionales, derechos de grado, derechos de expedición de certificados, constancias, copia de diploma, reposición de carnet.
- **Otros ingresos:** Están constituidos por ingresos diferentes a los descritos anteriormente en ejercicio de las actividades económicas como: arrendamientos, convenios, patentes, proyectos de innovación e investigación, donaciones entre otros.

Gastos del Instituto: Son los gastos de funcionamiento, necesarios para el normal ejercicio de las funciones del Instituto, los cuales a su vez se dividen en:

- **Servicios administrativos:** Son todos los gastos inherentes a la administración y los de personal administrativo que garanticen el funcionamiento Institucional, los servicios de apoyo y los servicios generales.
- **Gastos de personal:** Son todas aquellas erogaciones para atender el pago de la planta docente y demás gastos asociados inherentes a los servicios de personal académico.

RECTORÍA

- **Otros gastos:** En este concepto encontramos los gastos por impuestos, arrendamientos, seguros, mantenimiento reparaciones adecuaciones e instalaciones para garantizar el buen funcionamiento del Instituto.

Inversión: Es el rubro destinado a la inversión de investigación, proyección social, internacionalización, medios educativos, infraestructura y planta física, muebles y enseres, equipos y demás activos que garanticen el normal ejercicio de las funciones del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Atendiendo a la normatividad vigente, la sostenibilidad institucional y lo preceptuado en la Ley 30 de 1992, se destinará un rubro de inversión que por lo menos alcance los siguientes porcentajes del presupuesto anual de ingresos, asegurando la inversión del total de excedentes del Instituto Tecnológico del Putumayo:

FUNCIÓN	PORCENTAJE - ASIGNADO
Investigación	4%
Proyección social y extensión	3%
Egresados	1%
Bienestar universitario	3%
Desarrollo de la planta física- infraestructura	10%
Medios educativos (biblioteca, laboratorios, recursos tecnológicos)	5%
Cualificación y formación docente	1%
Internacionalización	1%
Cultura de Autoevaluación y acreditación	2%
TOTAL	30%

Seguimiento y ejecución presupuestal: El seguimiento presupuestal del Instituto Tecnológico del Putumayo está orientado a:

- Priorizar los proyectos establecidos en el plan de desarrollo y hacer seguimiento que responda a los cambios y las necesidades del entorno.
- Garantizar el funcionamiento financiero del Instituto para cumplir oportunamente con todas las obligaciones con estudiantes, administrativos, profesores, proveedores, entidades financieras y entidades gubernamentales entre otros.
- Trabajar con presupuesto de ingresos y egresos, proyectos de forma anual para garantizar la planificación y cumplimiento de actividades, objetivos, recursos y estrategias de todas unidades académicas y administrativas, permitiéndonos armonizar e integrar todas las áreas del Instituto.
- Apoyar y proponer estrategias que garanticen el desarrollo eficiente de las actividades de los programas académicos en consenso con los departamentos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Presupuesto general del Instituto Tecnológico del Putumayo

El Instituto Tecnológico del Putumayo se reconoce por garantizar los recursos necesarios para dar cumplimiento óptimo a su proyecto educativo y generar una ejecución eficiente y transparente de los recursos financieros. El Instituto cuenta con patrimonio propio, solidez financiera y asignación de recursos

RECTORÍA

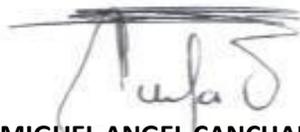
económicos de forma integral de acuerdo con las funciones misionales. La fuente de financiamiento se genera por medio de recursos propios, transferencias de la Nación para funcionamiento. Cuenta con políticas y estrategias para la asignación ejecución y evaluación presupuestal de acuerdo al proyecto educativo Institucional para el logro de las metas del plan de desarrollo Institucional. En cumplimiento de aporte los requerimientos presupuestales que se desprenden del proyecto Institucional y de las actividades académicas y de bienestar, se cuenta con una organización eficiente del manejo financiero.

ARTÍCULO SEXTO: La política presupuestal de cada programa se enmarca en los siguientes criterios:

- Disponer de recursos presupuestales para el funcionamiento e inversión, de acuerdo con su naturaleza y objetivos de cada uno de los programas.
- Contar con mecanismos de seguimiento y verificación a la ejecución presupuestal de los programas con base en planes de mejoramiento.
- Distribuir la asignación presupuestal para las actividades sustantivas de docencia, investigación y proyección social y las dimensiones de bienestar institucional e internacionalización.
- Generar estrategias que faciliten el ingreso de recursos externos para el apoyo de sus funciones misionales.
- Adelantar estudio de viabilidad financiera de cada programa, que incluya un plan básico de inversión orientado a la consolidación del proyecto educativo de programa y una necesidad particular.
- Garantizar una planta física adecuada, suficiente y mantenida para el desarrollo de sus funciones sustantivas.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los dieciocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Rector encargado